



 <p>Honorable Senado de la Nación Argentina</p>	<p>DICTAMEN</p>	<p>EVAL</p>
--	-----------------	-------------

SENADO DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
DP – 368/16

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 036/2017**

A los 23 días del mes de octubre de 2017, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 0368/16 y resoluciones administrativas complementarias, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas en el **EXP-HSN: 0001901/2017** por donde tramita la **LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2017** para la **"PROVISIÓN Y MONTAJE DE TABIQUES DIVISORIOS DE VIDRIO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 28/48, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 58/59, instrumentado en resolución RSA N° 326/2017 y Nota Aclaratoria de fs. 114.-----

**Y VISTO:**

**I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:**

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate..."*.---

**II. PROPUESTAS PRESENTADAS:**

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 153 se han presentado las propuestas identificadas como n° 1 **MURESCO S.A. (CUIT N° 30-52252008-6)**, n° 2 **TECYMAQ S.A. (CUIT N° 30-70947144-5)**, **AYALA, JORGE OSVALDO (CUIT N° 20-14635007-1)** y n° 4 **DECOBUILD S.A. (CUIT N° 30-71228894-5)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente Dictamen, de conformidad con el art. 53 del Reglamento.-----

**III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:**

**A)** Que a fs. 450/452 corre el Informe de Inelegibilidad y/o Desestimación de Ofertas.-----

**B)** Que del mismo surge:

**1) PROPUESTA N° 1 MURESCO S.A.:** Que a fs. 162 corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la solicitud de fs. 441, cumplimentada a fs. 442/443, donde se acredita la identidad del firmante, a la referida Declaración Jurada y al último acta de designación de autoridades de fs. 185/186, con su inscripción en la IGJ, conforme constancia que obra a fs. 189.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 430/433, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

Que con la constancia agregada a fs. 164 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita a obra dispuesta en el art. 5 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.-----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 036/2017 (Hoja n° 2)

Que en atención a que las ofertas económicas principal y alternativa de fs. 155 y 158 respectivamente, superan el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma MURESCO S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente hasta el 06/10/2017 (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 448, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.

2) PROPUESTA N° 2 TECYMAQ S.A.: Que a fs. 278 corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a las copias simples del estatuto societario, con su respectiva inscripción en la IGJ de fs. 279/288, y al último acta de designación de autoridades de fs. 307/309.

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 420/423, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.

Que con la constancia agregada a fs. 252 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita a obra dispuesta en el art. 5 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en atención a que la oferta económica de fs. 248 respectivamente, superan el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma TECYMAQ S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 449, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.

3) PROPUESTA N° 3 AYALA, JORGE OSVALDO: Que a fs. 334 corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a la Constancia de Inscripción ante la A.F.I.P. – que obra a fs. 446- por donde surge que el oferente es una persona física inscripta dentro del régimen de trabajador autónomo.

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 428/429, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.

Que con la constancia agregada a fs. 336 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita a obra dispuesta en el art. 5 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 036/2017 (Hoja n° 3)**

Que en atención a que la oferta económica de fs. 312, superan el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma AYALA, JORGE OSVALDO cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que el oferente no se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que no obsta a su consideración.--

**4) PROPUESTA N° 4 DECOBUILD S.A.:** Que a fs. 345 el oferente indica en su oferta, que su presupuesto “*queda sujeto a replanteo y medición en obra, como así también sujeto a condiciones y términos de Decobuild S.A.*”.-----

Que la condiciones ofrecidas no se encuentran contempladas ni admitidas en el pliego aprobado para la presente licitación en resolución RSA N° 326/2017.-----

Que el art. 70, apartado 1, inc. g) del Reglamento, pena con la desestimación de la oferta cuando se haya expresado con condicionamientos, como causal no subsanable, norma que se encuentra reproducida por el art. 10 del Anexo I del pliego.-----

En consecuencia, habiendo sido presentada la oferta bajo condiciones que no se ajustan al pliego, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta con fundamento en la normativa citada; circunstancia que, en mérito a evitar un dispendio de mayor actividad administrativa, permite obviar el tratamiento de otras formalidades.-----

Asimismo cabe remarcar que la garantía de mantenimiento de oferta, instrumentada en póliza de caución, cuya copia fiel luce a fs. 424/427, no cumple con lo establecido en la cláusula general nro. 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones y no se ha dado el tratamiento dispuesto en el art. nro. 70 punto 2 inciso b) del Reglamento.-----

**IV. EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Que a fs. 454/455 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Generales del cual se desprende que la propuesta n° 2 TECYMAQ S.A. cumple con lo requerido por el pliego. Por el contrario las propuestas n° 1 MURESCO S.A. y n° 3 AYALA, JORGE OSVALDO no cumplen, por los motivos allí informados.-----

Por lo tanto, corresponde tener por aprobada técnicamente a la propuesta n° 2 TECYMAQ S.A y desestimar las ofertas principal y alternativa de la propuesta n° 1 MURESCO S.A. y a la propuesta n°3 AYALA, JORGE OSVALDO.-----

**V. VALORES ECONÓMICOS:**

**A)** Que la presente licitación ha sido autorizada como “sin modalidad”, conforme el acto administrativo de fs. 58/59, instrumentado en resolución RSA N° 326/2017.-----

**B)** Que el art. 1° del citado acto administrativo ha estimado y autorizado un costo total para la presente licitación que asciende a la suma de pesos UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 10/100 (\$1.066.840,10.-).-----

**C)** Que la oferta económica presentada por la única propuesta que no ha sido desestimada, n° 2 TECYMAQ S.A., asciende a un total de pesos UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$1.290.000,00.-).Que la misma se encuentra superando en un 21 % aproximadamente el mencionado costo.-----

///



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 036/2017 (Hoja n° 4)**

Que visto el tiempo transcurrido desde la elaboración del presupuesto que sirvió como base para estimar el costo, se efectuó consulta a la Dirección de Obras y Servicios Generales para que hiciera saber si el precio ofrecido puede considerarse dentro de los actuales valores de mercado.--

Que a fs. 458 corre su respuesta, en la cual se informa que el precio cotizado por la propuesta n° 2 TECYMAQ S.A. puede contemplarse como actual valor de mercado.-----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** la **propuesta n° 2 TECYMAQ S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que del Informe de fs. 450/452 no presenta causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

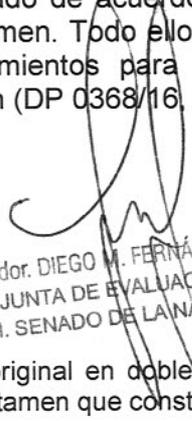
**DESESTIMAR:** La **propuesta n° 1 MURESCO S.A.**, sus ofertas principal y alternativa de fs. 155 y 158 respectivamente, por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 58/59, instrumentado en resolución RSA N° 326/2017 y Nota Aclaratoria de fs. 114., de conformidad con el informe elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Generales a fs. 454/455.-----

**DESESTIMAR:** La **propuesta n° 3 AYALA, JORGE OSVALDO.**, su oferta de fs. 312 por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 58/59, instrumentado en resolución RSA N° 326/2017 y Nota Aclaratoria de fs. 114., de conformidad con el informe elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Generales a fs. 454/455.-----

**DESESTIMAR:** la **propuesta n° 4 DECOBUILD S.A.** por haber expresado su oferta indicando condiciones que no se encuentran contempladas ni autorizadas por el pliego, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III. B) acápite 4) de los vistos del presente Dictamen y con fundamento en el art. 10 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 58/59, instrumentado en resolución RSA N° 326/2017, Nota Aclaratoria de fs. 114 y el art. 70 apartado 1 inc. g) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

**ADJUDICAR:** La **propuesta n° 2 TECYMAQ S.A.** su oferta de fs. 248 y demás documental que la compone, para el **renglón n° 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 58/59, instrumentado en resolución RSA N° 326/2017 y Nota Aclaratoria de fs. 114, por un costo total de pesos **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$1.290.000,00.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por la Dirección de Obras y Servicios Generales, según su informe de fs. 454/455, en su carácter de área técnica y su precio se puede considerar dentro del actual valor de mercado de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto V. C) de los vistos del presente Dictamen. Todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

  
Dra. Mariana Rodríguez Álvarez  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
Cdr. DIEGO M. FERNÁNDEZ  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

  
Germán A. Fassio  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-----